



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación “La Buzadera” en el término municipal de Muniesa (Teruel).

Nº exp DGEM: IP-PC-0062/2020

Nº exp SP: TE-AT133/20 de la provincia de Teruel

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 7 de octubre de 2020, la sociedad Enel Green Power España S.L., con NIF B61234613 y con domicilio social en calle Ribera del Loira 60, 28042 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “La Buzadera” de potencia instalada 9 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque Eólico La Buzadera”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea eléctrica subterránea de 30 kV enlazando los aerogeneradores entre sí y con la SET Venta Vieja, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0062/2020. Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT133/20 de la provincia de Teruel.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Buzadera”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT133/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es



sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 29 de marzo de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 29 de marzo de 2021.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Muniesa.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Muniesa, que en fecha 19 de mayo de 2021 emite informe en el que manifiesta su conformidad con el proyecto.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 12 de mayo de 2021 aporta acuerdo adoptado, informando favorablemente el aspecto urbanístico del parque, condicionado a la obtención de los siguientes informes, Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel, Autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y cometerse al procedimiento regulado en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio. El 26 de mayo de 2021 el promotor manifiesta su conformidad con dicho informe.
- Diputación Provincial de Teruel, que en fecha 15 de abril de 2021 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 26 de mayo de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Subdirección Provincial de Carreteras, que en fecha 16 de abril de 2021 emite informe condicionado. El 26 de mayo de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.
- Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 11 de mayo de 2021 emite informe. El 26 de mayo de 2021 el promotor manifiesta que toma en consideración las recomendaciones señaladas en el informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio, que no emite informe.



- Seo Bird Life, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación Ecológica y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no se han manifestado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Enel Green Power España S.L. para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- SECEMU con fecha 28 de abril de 2021 alega aportando consideraciones generales sobre la mortalidad de los murciélagos, objetivos y protocolos a seguir en la realización de los Estudios de impacto ambiental en relación con los murciélagos y alegaciones al documento presentado en relación con los quirópteros, que considera insuficiente.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enel Green Power España S.L., las alegaciones recibidas. En fecha 26 de mayo de 2021 da respuesta a las mismas.

El Servicio provincial considera que la alegación debe desestimarse al haber obtenido el proyecto una evaluación ambiental compatible y condicionada por Resolución de 24 de junio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 9 de septiembre de 2022, la sociedad Enel Green Power España, S.L.U. presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del modificado del proyecto para adaptarse a la Declaración de Impacto Ambiental aportado proyecto modificado.

Con fecha 18 de enero de 2023 se aporta proyecto modificado en el que se modifica la potencia de las máquinas instaladas.

A la vista de dicha solicitud, el Servicio Provincial somete a información pública los modificados de los proyectos, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 3 de febrero de 2023.
- Diario de Teruel, en fecha 3 de febrero de 2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Muniesa.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Muniesa, que no emite informe.
- Diputación Provincial de Teruel, que no emite informe
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 3 de febrero de 2023 emite resolución informando favorablemente la modificación y estableciendo medidas de obligado cumplimiento.
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que en fecha 28 de febrero de 2023 emite acuerdo por el que se autoriza dicho parque.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos, que en fecha 17 de mayo de 2023 aporta informe indicando que no se producen afecciones sobre sus servicios.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 13 de junio de 2023 emite informe en el que indica que no existe inconveniente en relación con la modificación del proyecto.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Alicia Gascón Blasco con fecha 14 de febrero de 2023 alega que es titular de la parcela 149 del polígono 19, considera falta de proporcionalidad entre la superficie que va a proceder a ocuparse y la cantidad de dinero que se va a satisfacer en calidad de titular de la parcela afectada.
- Aurora Gracia con fecha 27 de febrero de 2023 presenta alegación en la que manifiesta que quiere que le paguen teniendo en cuenta que un tercio de la finca queda inservible y que se le reduzca el IBI correspondiente a la parte del campo que le expropián.
- María Pilar Lou Villarig con fecha 3 de marzo de 2023 presenta alegación indicando que se afecta a las parcelas 98 y 124 del polígono 29 que son de su propiedad por herencia de su padre.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Enel Green Power España S.L., las alegaciones recibidas. En fecha 29 de marzo de 2023 da respuesta a las mismas.

El Servicio provincial considera que dichas alegaciones inciden sobre la compensación económica a percibir por los titulares y aclaraciones sobre la titularidad de las parcelas afectadas



que en modo alguno suponen limitaciones técnicas para la autorización administrativa previa y de construcción, por lo que deben desestimarse.

Con fecha 23 de mayo de 2023, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Teruel emite informe en el que concluye que no hay derechos mineros otorgados.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto. - Proyecto técnico.

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Parque Eólico La Buzadera”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Alberto Álvarez Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de septiembre de 2020, y nº de visado 2074/2020.

El proyecto modificado 1 de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de agosto de 2022, y nº de visado VD03085-22A.

El proyecto modificado 2 de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 17 de enero de 2023, y nº de visado VD00132-23A.

Se aporta declaraciones responsables suscritas por D. David Gavín Asso que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 24 de junio de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “La Buzadera”, de 9,4 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Enel Green



Power España, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07781), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 157 de fecha 12 de agosto de 2022.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la Declaración de Impacto Ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 27 de junio de 2023 estableciendo que “Vista la solicitud efectuada el 08/06/2023, por esa Dirección General de Energía y Minas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, este Instituto informa que la interpretación dada por esa Dirección General a la Resolución de 24 de junio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la instalación La Buzadera (BOA de 12 de agosto de 2022), relativa al sentido de la misma, es correcta.

Consecuentemente, debe entenderse que la DIA referenciada, es compatible y condicionada, significándole, a los oportunos efectos que el presente informe tiene carácter vinculante.

Con fecha 21 de julio de 2023 se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “La Buzadera”, de 9,4 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Enel Green Power, S.L. Ref. Inaga: 500806/20F/2023/05920. (Compatibilidad con el Expediente INAGA 500201/01A/2021/07781).

Sexto. - Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 13 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 13 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo. - Infraestructuras compartidas.

La instalación “La Buzadera” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Venta Vieja 30/220 kV”: (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT 0015/18 de la provincia de Teruel).



- “LAAT 220 kV SET Venta Vieja – SET Muniesa promotores”: (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT 0016/18 de la provincia de Teruel).
- “SET Muniesa Promotores 220/400 kV”: (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT 0036/18 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 12 de julio de 2018 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “Subestación Venta Vieja 220/30 kV”. (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT0015/18).
- Resolución de 12 de julio de 2018 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “LAAT 220 kV SET Venta Vieja – SET Muniesa Promotores”. (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT0016/18).
- Resolución de 20 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 kV”. (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT0036/18).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley



1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “La Buzadera” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 24 de junio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “La Buzadera”, de 9,4 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Enel Green Power España, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07781), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 157 de fecha 12



de agosto de 2022 y el informe de fecha 21 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “La Buzadera”, de 9,4 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Enel Green Power, S.L. Ref. Inaga: 500806/20F/2023/05920. (Compatibilidad con el Expediente INAGA 500201/01A/2021/07781).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación La Buzadera, con fecha 23 de diciembre de 2021, se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 9,4 MW, en la red de transporte en la subestación Muniesa 400 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 13 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico La Buzadera”.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada,

RESUELVO

Primero. - Conceder la autorización administrativa previa a Enel Green Power España S.L. para la instalación “La Buzadera”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en en línea eléctrica subterránea de 30 kV enlazando los aerogeneradores entre sí y con la SET Venta Vieja.

Segundo. - Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “La Buzadera” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Alberto Álvarez Fernández, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 14 de septiembre de 2020, y nº de visado 2074/2020, para el proyecto modificado 1 de ejecución de la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 26 de agosto de 2022, y nº de visado VD03085-22A y para el proyecto modificado 2 de ejecución de la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín



Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 17 de enero de 2023, y nº de visado VD00132-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enel Green Power España S.L.
CIF:	B61234613
Denominación de instalación:	La Buzadera
Ubicación de la instalación:	Muniesa (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	2 aerogeneradores / 4.5 MW
Potencia instalada:	9 MW
Capacidad de acceso	9,4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00966 / 9,4 MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica subterránea de 30 kV enlazando los aerogeneradores entre sí y con la SET Venta Vieja
Punto de conexión previsto:	SET Muniesa 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica



Presupuesto según proyecto:	Siete millones quinientos sesenta y un mil veintiséis euros con cuarenta y nueve céntimos. (7.561.026, 49 €).
-----------------------------	---

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal IDEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	688680	4553754
2	691394	4553708
3	690346	4551619
4	689304	4552319
5	688371	4550115
6	687115	4550142
7	688680	4553754

3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación constará de 2 aerogeneradores de la marca Vestas modelo V 150 de 4,5 MW de potencia, generador asíncrono, 50 Hz, 7200 V. Altura de buje: 120,9 m. Diámetro palas: 150 m.

Las posiciones de los aerogeneradores son:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
LB-01	689696	4552952
LB-02	690934	4553266



b) Evacuación.

Línea subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores y la SET Venta Vieja, de 4.560 metros de longitud aproximada, compuesta por un circuito con conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al (2.700 metros) y 3x1x400 mm² Al (1.860 metros).

Tercero. - La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1) Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.



- 3) Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 24 de junio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “La Buzadera”, de 9,4 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Enel Green Power España, S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07781), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 157 de fecha 12 de agosto de 2022 y el informe de fecha 21 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “La Buzadera”, de 9,4 MW, en el término municipal de Muniesa (Teruel), promovido por Enel Green Power, S.L. Ref. Inaga: 500806/20F/2023/05920. (Compatibilidad con el Expediente INAGA 500201/01A/2021/07781).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

- 4) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.



- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 5) Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
 - 6) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto. - Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto. - Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto. - El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo. - La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con nº de expediente AV-ARA-00966, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,4 MW.

Octavo. - La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente
María Yolanda Vallés Cases
La Directora General de Energía y Minas